

RV: OFICIO 0091 COMUNICANDO AUTO, RADICACION: 2022-02049

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 10:08

Para: Maria Yazmin Caicedo Rivera <mcaicedor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

Recurso Apelacion Janeth Potes.pdf;

RECURSO DE APELACION

ATTE.

PAOLA B

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!

ATENTAMENTE,

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

De: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <j01pmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 6:13 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO 0091 COMUNICANDO AUTO, RADICACION: 2022-02049

Cordial saludo,

Adjunto remito recurso de apelación en contra de la decisión de la referencia.

Atentamente,

JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGÓN
Secretario

De: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 14 de enero de 2023 15:41

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <j01pmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 0091 COMUNICANDO AUTO, RADICACION: 2022-02049

Santiago de Cali, enero 16 de 2023

OFICIO No. 0091

Señores

JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE TULUA

Quejoso

J01pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tulua-Valle del Cauca

Proceso Disciplinario: **No. 76-001-25-02-000-2022-02049-00**
Compulsa: **JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE TULUA**
Disciplinada: **JANETH GONZALEZ POTES.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el despacho del Magistrado Ponente: **Dr. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ**, dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito **COMUNICARLE** que mediante providencia aprobada en acta del 08 de NOVIEMBRE de 2022, la Sala resolvió lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, la SALA UNITARIA DE DECISIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESUELVE.

“**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO adelantado en contra de la abogada JANETH GONZALEZ POTES, en virtud de la causal del artículo 103 ibídem; por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias adelantadas en contra de la referida profesional del derecho. **SEGUNDO.** -NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales y comunicarla al denunciante. **TERCERO.** -INFORMAR que contra esta providencia procede el recurso de APELACIÓN. **CUARTO.** -Una vez en firme la decisión, **ARCHÍVESE** el expediente...**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Dr.GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ. (Magistrado Ponente.)**”

Adjunto copia digital de la providencia que se comunica.

Advirtiéndole que contra la decisión procede el recurso de apelación.

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.



Al dar respuesta favor indicar el número de radicación.

Atentamente.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>FORMATO OFICIOS</p>	
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
TULUA, VALLE DEL CAUCA**

Oficio No. 068

Tuluá, 19 de enero de 2023

Señores

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co



Asunto: Recurso de Apelación
Radicado 76-001-25-02-000-2022-02049-00
Compulsa Juzgado 1° Penal Municipal de Tuluá
Investigada Janeth González Potes
Decisión: Auto Interlocutorio No. 61 Terminación
M.P. Dr. Gustavo Adolfo Hernández Quiñónez

Cordial Saludo,

SUGHEY MILENA GONZÁLEZ MUÑOZ, Juez Primera Penal Municipal de Tuluá, en ejercicio las facultades legales, obrando dentro del término dispuesto para el efecto, interpongo recurso de apelación en contra del Auto Interlocutorio No. 61 que decretó la terminación del proceso adelantado en contra de la abogada JANETH GONZALEZ POTES, decisión que fue notificada al correo electrónico oficial del Juzgado Primero Penal Municipal de Tuluá j01pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 16 de enero de 2023, mecanismo que se funda en lo siguiente:



HECHOS

1. Por reparto del 22 de septiembre de 2020, correspondió a esta sede judicial conocer del proceso promovido en contra de los señores ARLEY DAVID ARAGÓN CASTILLO y SEBASTIAN CAICEDO CASTILLO, por la presunta comisión de la conducta punible de EXTROSIÓN, trámite distinguido con el NUNC 76-834-60-00000-2020-00041-00.

 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>FORMATO OFICIOS</p>	
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
TULUA, VALLE DEL CAUCA**

2. Luego de varias convocatorias para adelantar audiencia de formulación de acusación, el día 09 de marzo de 2021, los imputados con la asistencia de la Dra. González Potes, decidieron aceptar los cargos endilgados por el ente acusador, diligencia en la que con posterioridad a la verificación del allanamiento, se suspendió a solicitud de la citada profesional del derecho, en cuanto requería recaudar elementos de prueba para las solicitudes de que trata el artículo 447 del Código de Procedimiento Penal y en especial, a efectos de lograr la reparación a la víctima.
3. Desde aquella calenda y hasta la fecha, han sido infructuosos los esfuerzos por dar continuidad al trámite precitado, en cuanto se presentan múltiples solicitudes de aplazamiento por parte de la Defensa Técnica, además de no hacer presencia en otros actos públicos para los cuales fuera citada en debida forma.
4. Así las cosas, con estricta sujeción a los deberes que le asisten a esta funcionaria judicial y en especial, de los contenidos en el artículo 138 de la Ley 906 de 2004, a mas de velar por el irrestricto respeto por los derechos que la víctima al interior del proceso con NUNC 76-834-60-00000-2020-00041-00 y con la inequívoca intensión de impartir la celeridad que ordena el ordenamiento jurídico procesal a los asuntos sometidos a despacho. Aunado a la palmaria desatención por parte de la representante judicial de los procesados, de la obligación que le impone los canones 140 y 141 *ejusdem*, encontró fundamento el despacho para ordenar la compulsa de copias que se analizó en el proveído que hoy se recurre.
5. Es importante precisar que la compulsa de copias deviene de sistemáticos aplazamientos de las audiencias con el argumento esbozado en la génesis del trámite, la intensión de indemnizar a la víctima, aclarando al Funcionario encargado de desatar el recurso que, desde el 09 de marzo de 2021 y hasta el 25 de octubre de 2022, calenda en se instaló la ultima diligencia, continuó siendo el mismo, se itera, el deseo de reparar a la víctima.
6. Ineludible resulta aclarar que, en aras de impartir la celeridad que corresponde al proceso seguido en contra de los señores Aragón Castillo y Caicedo Castillo, se solicitó a la Defensoría del Pueblo, la Designación de un Defensor Público que representara los intereses de aquellos, sin embargo, no aceptaron la asistencia del mismo, amén de suscitarse en el mismo acto publico ocurrido el 25 de octubre de 2022, amenazas en contra de esta funcionaria, circunstancias que fueron objeto de compulsa de copias ante la Fiscalía General de la Nación, como se puede advertir en el expediente electrónico.
7. Es del caso agotar de manera sucinta, un resumen de las ocasiones en que las audiencias del proceso con NUNC 76-834-60-00000-2020-

 JUSTICIA PENAL BUGA	FORMATO OFICIOS	
Código: GSP-FT-23	Versión: 2	



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
TULUA, VALLE DEL CAUCA**

00041-00, sufrió aplazamiento por parte de la Defensa Técnica, a saber:

FECHA	MOTIVO DE APLAZAMIENTO
9/03/2021	Se instala la audiencia y la Defensa solicita aplazamiento para lograr reparación a la víctima
13/05/2021	Por memorial solicita aplazar la diligencia para lograr reparación a la víctima
29/06/2021	Se instala la audiencia y la Defensa solicita aplazamiento para lograr reparación a la víctima
7/09/2021	Se instala la audiencia y la Defensa solicita aplazamiento para lograr reparación a la víctima
3/11/2021	Defensa no asistió, procesados manifiestan no continuar con la representación de la Dra. Gonzalez Potes
19/01/2022	No se instaló la diligencia por falta de Defensa Técnica
7/03/2022	Se instala la audiencia y la Defensa solicita aplazamiento para lograr reparación a la víctima
28/03/2022	Defensa no asistió a pesar de haberse notificado en estrados, se requirió, obra constancia en el expediente
22/04/2022	Se instala la audiencia y la Defensa solicita aplazamiento para aportar dictamen pericial de estimación de perjuicios de la víctima
6/05/2022	se instala diligencia 1 hora y 52 minutos posterior a la fijada, la Defensa no hace presencia
10/06/2022	Defensa no asistió
19/07/2022	Defensa no asistió, se compulsó copias
25/10/2022	Se compulsó copias a los procesados por realizar actos de amenaza a la Funcionaria Judicial, ante la Fiscalía General de la Nación

8. Con arreglo a lo anterior, se advierte con asombro que el magistrado ponente decidiera dar por terminado el proceso, al valorar únicamente la inasistencia de la Dra. González Potes al acto público que tuvo ocurrencia el 19 de julio de 2022, aun cuando palmario deviene la intensión dilatoria por parte de la otrora investigada, que se materializa en el aplazamiento de 12 audiencias.
9. Lo afirmado en las anteriores líneas haya respaldo probatorio en el expediente electrónico que en su momento se aportó como medio suasorio a la actuación que hoy se recurre.

PETICIÓN

 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>FORMATO OFICIOS</p>	
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
TULUA, VALLE DEL CAUCA**

Con fundamento en las anteriores circunstancias de facto, solicito que revoque el Auto Interlocutorio No. 61 del 08 de noviembre de 2022, para en su lugar dar apertura formal al proceso disciplinario en contra de la Dra. Janeth Gonzalez Potes, por faltar a los deberes que como parte en el proceso con NUNC 76-834-60-00000-2020-00041-00, le asisten por expreso mandato del artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el artículo 28 y numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.

PRUEBAS

Anexo como pruebas el expediente electrónico del proceso con NUNC 76-834-60-00000-2020-00041-00, seguido en contra de los señores ARLEY DAVID ARAGÓN CASTILLO y SEBASTIAN CAICEDO CASTILLO, por la comisión de la conducta punible de EXTROSIÓN.

[76834600000020200004100 SEBASTIAN CAICEDO CASTILLO y ARLEY DAVID ARANGO CASTILLO](#)

NOTIFICACIONES

Las recibiré a través del correo electrónico j01pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro en particular.



SUGHEY MILENA GONZÁLEZ MUÑOZ
Juez